



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 267-2014-UNAM

Moquegua, 19 de mayo de 2014

### VISTO:

Informe N° 142-2014-OSLP-UNAM/rfmp de fecha 09 de abril de 2014; Hoja de Coordinación N° 460-2014-OPD/UNAM de fecha 25 de abril de 2014; Hoja de Coordinación N° 042-2014/OSLP/UNAM/fpv; Informe N° 279-2014-OPD/UNAM de fecha 06 de mayo de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.05.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, mediante Informe N° 142-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 09 de abril de 2014, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, hace llegar el requerimiento de un Ingeniero Eléctrico a la Presidenta de la Comisión Organizadora, para la Inspección del Proyecto INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, proponiendo al Ingeniero Mecánico Electricista JUVENAL ANTONIO QUISPE FLORES.

Que, con Hoja de Coordinación N° 042-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 29 de abril de 2014, el Ing. Francisco Pacoricona Villasante, actual Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concreta los datos del Ingeniero Mecánico-Electricista el mismo que fue propuesto como Inspector de Obra del Proyecto INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, ya que el ingeniero se encuentra laborando desde el día 28/04/2014.

Nombre y Apellido	Cargo	Retribución	Mes	Meta
Quispe Flores Juvenal Antonio	Inspector de Obra	s/. 3,800.00	02 meses	034

Que, se tiene el Informe N° 279-2014-OPD/UNAM de fecha 06 de mayo de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para la contratación del Ing. Juvenal Antonio Quispe Flores, como Inspector de Obra, por el lapso de 02 meses, a partir del 28 de abril al 27 de junio de 2014.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación en vías de regularización, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Inversiones, del Ing. Mecánico-Electricista JUVENAL ANTONIO QUISPE FLORES como Inspector de Obra del Proyecto INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, de la Universidad Nacional de Moquegua, con una remuneración mensual de s/. 3,800.00 nuevos soles, por el lapso de 02 meses, a partir del 28/04/2014 al 27/06/2014, tal como se detalla en la presente Certificación Presupuestal:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACIÓN
Gastos por la contratación de personal	034	268141	18	8,284.00	646

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos, y otros documentos que muestren el término del trabajo realizado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
OTIN  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL